



CERTIFICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (ABAC)

El BANCO DE BOGOTÁ S.A. en adelante la Entidad, se encuentra debidamente establecida en Colombia, con sede principal en Bogotá, Calle 36 No. 7 - 47, Tel. 3320032. Para el desarrollo de sus operaciones la Entidad se encuentra vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La corrupción es una conducta reprochada por la sociedad y por nuestra Entidad, ya que erosiona los valores y afecta patrimonialmente los intereses de la comunidad. Deteriora la credibilidad de nuestros líderes, la clase dirigente y las instituciones de nuestra sociedad, además, puede afectar considerablemente la imagen y la reputación de la Entidad; así como, vulnerar la ley y la confianza de Colaboradores, Inversionistas, Accionistas, Proveedores, Clientes y en general, el escenario de sus negocios. Como parte de los principios de la Entidad en cuanto a cero tolerancia frente a este tipo de acciones, la Entidad, está comprometida con altos estándares éticos en las interrelaciones con sus grupos de interés.

Con el firme propósito de cumplir con las leyes y regulaciones locales y aquellas que le son aplicables como emisor de valores en los mercados internacionales, se han tenido en cuenta para el desarrollo de las políticas y procesos de la Entidad diferentes instituciones normativas tales como, la Ley 1778 de 2016 por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional, el Código Penal Colombiano Ley 599 de 2000, artículo 433 y el Estatuto Anticorrupción Colombiano (Ley 1474 de 2011) que tipifican las conductas de peculado, cohecho, concusión, celebración indebida de contratos y tráfico de influencias, entre otros, como delitos contra la administración pública (todos los delitos relacionados en el capítulo XV DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION PUBLICA del Código Penal Colombiano constituyen delitos fuente de lavado de activos de acuerdo con el artículo 323 de dicha ley), y la Ley 2195 de 2022 por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción. Adicionalmente, la Ley de Prácticas Corruptas del Exterior o Foreign Corrupt Practices Act (FCPA), promulgada por los Estados Unidos de Norte América en 1977.

En concordancia con lo expuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante Resolución número 0155 de 6 de febrero de 2019, la cual catalogó a Grupo Aval como el holding financiero del "Conglomerado Financiero AVAL", se deben tomar medidas para cumplir con las disposiciones de la Ley 1870 DE 2017, en la cual se dictan normas para fortalecer la regulación y supervisión de los conglomerados financieros y los mecanismos de resolución de entidades financieras.

Como respuesta al compromiso de CERO TOLERANCIA frente a la corrupción en cualquiera de sus modalidades, la Entidad cuenta con un Código de Ética, Conducta y Transparencia, emitido por la Junta Directiva del Banco de Bogotá, considerando que es fundamental establecer políticas que permitan la consecución de los objetivos de la Entidad, cumpliendo con principios éticos y de



transparencia, incluyendo políticas y valores que se sujetan a las normas legales y principios que soportan las sanas prácticas bancarias. Las políticas, allí contenidas, son de obligatorio cumplimiento por parte de todos los colaboradores de la Entidad, y su incumplimiento puede conllevar sanciones disciplinarias de acuerdo con lo establecido en las políticas y manuales, además de las sanciones administrativas y penales contenidas en el código penal.

Como complemento, la Entidad establece la Política Antisoborno y Anticorrupción (ABAC), como mecanismo para impulsar el desarrollo de acciones coordinadas para prevenir la corrupción, promover la transparencia en la gestión de la administración, disuadir las conductas indebidas e incentivar el compromiso de sus grupos de interés frente a la corrupción. Esta política establece los elementos estructurales como marco para prevenir, detectar, investigar y corregir eventos de corrupción. Así mismo, asigna los roles y responsabilidades generales en el proceso de identificación de riesgos; diseño, implementación y evaluación de controles anticorrupción y en la gestión de investigaciones relacionadas con eventos de corrupción. Su principal objetivo es el de integrar los elementos o componentes del Sistema de Control Interno, para prevenir y gestionar posibles eventos de corrupción, promoviendo los principios y valores promulgados en relación con la ética empresarial y con las políticas corporativas.

Con el propósito de dar cumplimiento y seguimiento a la Política Antisoborno y Anticorrupción (ABAC), la Junta Directiva de la Entidad ha designado el Oficial ABAC quien es responsable de gestionar y hacer seguimiento a las operaciones de mayor riesgo a la corrupción definidas por la política, además velar por el cumplimiento de los procedimientos y lineamientos allí estipulados. A continuación, se describen brevemente estas operaciones:

Donaciones: Se propende porque estas operaciones se realicen bajo los más altos estándares de transparencia, enfocadas a apoyar causas tendientes a beneficiar a la comunidad o a sectores específicos de la misma, (por ejemplo causas dirigidas a la salud, la educación, la cultura, el deporte, la investigación científica y tecnológica, la ecología y protección ambiental y la promoción de los derechos humanos, el acceso a la justicia, programas de desarrollo social, apoyo en situaciones de desastres y calamidades, entre otras) y que coadyuven a la promoción de la imagen de la compañía en desarrollo de su responsabilidad social.

De acuerdo con los Estatutos de la Entidad, la Asamblea General de Accionistas tendrá la facultad de decidir los sectores específicos a los que podrán dirigirse tales donaciones y determinar la cuantía máxima hasta la cual el Banco podrá efectuarlas. Con el propósito de tener buenas prácticas para la ejecución de dichas operaciones, dentro del Manual de Políticas y Procedimientos Anticorrupción del Banco, se establecen procedimientos de solicitud de evaluación, aprobación y cierre de las donaciones. Adicionalmente, se realiza un monitoreo diario de acuerdo con los modelos de alertamiento transaccional y el seguimiento a las cuentas contables, establecidas por el Plan Único de cuentas de la Superintendencia Financiera de Colombia, destinadas para este fin.



Patrocinios: Están enfocados como una gestión altruista y desinteresada, sin buscar un retorno o beneficio para el Banco, diferente a los propios percibidos de una gestión publicitaria. Se establece que los mismos se paguen directamente a los terceros e Intermediarios seleccionados por el Banco de Bogotá y de ninguna manera a los patrocinados o sus representantes. Para realizar la debida diligencia de dichas operaciones, se realizan seguimientos sobre las cuentas contables destinadas para este fin y de un proceso de solicitud que tiene como objetivo definir la viabilidad.

Las solicitudes de patrocinio, independientemente de su origen deben constar por escrito, ser suscritas por los representantes autorizados de las entidades solicitantes y contener una explicación clara y detallada del propósito, cuantía, así como la forma en la que el mismo será usado. Al finalizar el patrocinio se requiere al solicitante una certificación sobre como dio uso a los recursos suministrados por la Entidad a título de patrocinio y evidencias de este.

Contribuciones públicas o políticas: De acuerdo con las políticas del Banco, se prohíbe a los Colaboradores, a no realizar este tipo de operaciones cuando las contribuciones efectuadas sean en nombre de la Entidad, con recursos propios, o cuando las contribuciones sean en nombre propio, con recursos de la Entidad. Por lo anterior, el Banco realiza un monitoreo transaccional basado en minería de datos, que tiene como objetivo identificar posibles operaciones relacionadas con contribuciones públicas o políticas.

En ningún caso se pretende prohibir a los Colaboradores de la Entidad efectuar contribuciones políticas o apoyar iniciativas electorales de cualquier índole, siempre que tales contribuciones o apoyos sean efectuados con sus propios recursos y en el ámbito de sus actividades personales, de acuerdo con las normas legales.

Regalos, atenciones y gratificaciones: Se establecen políticas tendientes a evitar que los colaboradores otorguen o prometan a nombre de la Entidad, o a título propio, con recursos de la Entidad o con recursos propios actuando en nombre de la entidad, dinero o cualquier otro equivalente al efectivo tales como bonos, cheques, tarjetas débito o crédito, valores, y/o títulos valores. Los Regalos deben corresponder a artículos promocionales como sombrillas, gorras, lapiceros, calendarios, agendas, que sean representativos de la imagen empresarial. Se prohíbe a los colaboradores otorgar regalos, atenciones, cortesías o beneficios a funcionarios Gubernamentales nacionales o extranjeros.

En lo relativo a la recepción de regalos e invitaciones por parte de los Colaboradores, la Entidad, prohíbe exigir o solicitar regalos, atenciones, cortesías o beneficios, en forma implícita o explícita, incluyendo, dinero o cualquier otro equivalente al efectivo tales como bonos, cheques, tarjetas débito o crédito, valores y/o títulos valores. En cualquiera de las dos situaciones antes mencionadas, y con el propósito de identificar cualquier operación relacionada a lo anteriores, la Entidad tienen modelos de monitoreo transaccional sobre las cuentas contables y procesos de solicitud para recibir u otorgar regalos en caso excepcionales que permitan un seguimiento amplio de cada solicitud.



Terceras partes e intermediarios (TPI): Los TPIs son aquellos terceros (persona natural o jurídica) utilizados por la Entidad, directa o indirectamente, para realizar una transacción de forma particular o periódica con el objetivo de vender los productos o servicios, o de comprar bienes y/o servicios para la Entidad. Los intermediarios pueden definirse como organizaciones o personas independientes que actúan en representación de la Entidad y tienen una influencia determinante.

Con el propósito de hacer seguimiento a las terceras partes intermediarias, se determina un procedimiento de clasificación y evaluación de riesgo de exposición a la corrupción, tendiente a realizar una debida diligencia de acuerdo con su nivel de riesgo, teniendo en cuenta, no sólo a los proveedores sino aquellos terceros utilizados por la Entidad para el desarrollo del negocio. Este proceso de clasificación y evaluación, se complementan con cláusulas anticorrupción y de conflictos de interés, dentro de los contratos u órdenes de pago. Además, como parte del seguimiento a las operaciones o relaciones con terceras partes intermediarias se realiza un monitoreo de alertamiento transaccional, permitiendo el rastreo de operaciones como donaciones, contribuciones políticas, etc., además, de evaluar que los pagos realizados a proveedores se hagan de acuerdo con los parámetros de la Política ABAC, que estén plenamente soportados y aprobados.

Conglomerado Financiero: Cada vez que la Entidad celebre una operación comercial con otra entidad parte del Conglomerado Financiero AVAL, se evalúa si se presentan intereses contrarios e incompatibles respecto de la operación. De acuerdo con lo anterior, se hace un seguimiento a la apertura de productos a aquellas entidades que hacen parte del conglomerado, además, de un seguimiento transaccional y de prestación de servicios entre la Entidad y las empresas que hacen parte del conglomerado.

Con las verificaciones antes mencionadas y documentación de las relaciones comerciales, se propende por una correlación transparente entre las Entidades, y que estas no se encuentre dentro de las siguientes características; por fuera de las condiciones de mercado, por fuera del giro ordinario de los negocios de las entidades participantes, inexperiencia o falta de idoneidad de alguna de las partes, uso de información privilegiada, obvedad en alguno de los procedimientos requeridos para llevar a cabo la operación, detrimento a los intereses de los accionistas o en el caso de recursos administrados de terceros, anteponer un fin diferente al de velar por el mejor interés de inversionistas y/o afiliados.

Conflictos de Interés: Como parte de la Política ABAC se encuentran las directrices para la gestión y seguimiento de los posibles conflictos de interés que se identifican dentro de la Entidad y aquellas circunstancias donde se puedan llegar a contraponer los intereses de un colaborador y los de la Entidad contra los principios y valores que deben guiar la actuación de los Colaboradores y familiares por lo menos hasta segundo grado de consanguinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho para evitar que se presente un Conflicto de Intereses.

Por medio de la certificación de conocimiento del Código de Ética y Conducta, que diligencian los Directivos y colaboradores de la Entidad anualmente o cuando se presenta alguna novedad, se



realiza la identificación de posibles conflictos de interés, realizando un análisis de estas relaciones reveladas y administración las mismas con el propósito de evitar una posible materialización.

Partiendo de las operaciones relevantes para el programa ABAC, como se detalló anteriormente, se diseñaron varios modelos de alertamiento transaccional y procesos que, por medio de metodologías de reconocido valor técnico de minería de datos, de algoritmos analíticos y una infraestructura tecnológica, realiza la identificación y estudio de las operaciones. Estas operaciones son documentadas adecuadamente según su alcance y complejidad, con el propósito de tener un conocimiento amplio de la relación entre el Banco, los colaboradores y el tercero.

Con un equipo de trabajo capacitado, en cabeza del Oficial ABAC, se propende por un efectivo cumplimiento de la Política Antisoborno y Anticorrupción (ABAC), y con el apoyo del Comité de Ética que como parte de sus funciones estudia los conflictos de interés materializados, valora algunas de las denuncias éticas generadoras de faltas y analiza posibles deficiencias administrativas, con el objeto de proponer correctivos.

Finalmente, la Entidad reconoce la importancia de la capacitación de los colaboradores y la alta gerencia, pues ellos son fundamentales en la lucha contra el soborno y la corrupción, razón por la cual se tiene implementado un Plan de Comunicaciones que se actualiza anualmente. Este plan incluye la capacitación a los colaboradores a través de distintos medios, con el fin de mantener el proceso de sensibilización, brindando herramientas para la protección del riesgo de corrupción en el desarrollo de sus tareas. Se realizan diferentes actividades de capacitación entre las que se encuentra la Expo-capacitación, Cartilla de Cumplimiento, el curso de inducción de la Política ABAC, capacitaciones especializadas a grupos focales, boletines periódicos con TIPS sobre la política y actualizaciones para reforzar el conocimiento.

Cordialmente,

Luis Bernardo Quevedo Quintero
Oficial de Cumplimiento
Oficial ABAC